

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8668 Seguridad Social 726/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 726/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Alfonso de Maya Ruiz, contra la empresa INSS, TGSS, Gráficas F. Gómez, S.L., Mutua Fraternidad, Asesores Legales y Expertos, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia de fecha 15 de julio de 2015, cuya fallo se adjunta:

Fallo

Se estima la demanda interpuesta por D. Pedro Alfonso de Maya Ruiz, frente a INSS, TGSS, Mutua Fraternidad Muprespa, Gráficas F. Gómez, S.L. y Administración Concursal de Gráficas F. Gómez, SL, reconociendo el derecho de la demandante a percibir el importe 1.488,74 euros en concepto de diferencias de prestación de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común del período de 19.11.2013 a 05.06.2014, conforme a una base reguladora diaria de 42,81 euros.

Se condena a Gráficas F. Gómez, SL, a abonar a la demandante el importe señalado, sin perjuicio del anticipo por parte de la Mutua Fraternidad Muprespa con responsabilidad subsidiaria del INSS, en supuesto de insolvencia de la Mutua, y estableciéndose así mismo el derecho de la Mutua Fraternidad Muprespa y del INSS, en su caso, a repetir frente a Gráficas F. Gómez, S.L., por su incumplimiento de pago delegado.

En relación a la administración concursal de Gráficas F. Gómez, S.L., se condena a la misma a asumir las obligaciones que legalmente le competan respecto al cumplimiento de esta resolución.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de su firmeza.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gráficas F Gomez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 15 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.